



Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 68001.40.03.015.2022.00667.00

Al Despacho, informando que el apoderado de la demandante allega constancias de notificación de los demandados José Isaac Tinjacá Ríos y Alicia Ríos Remolina. Asimismo, se notificó en la ventanilla del Juzgado la apoderada del demandado José Isaac Tinjacá Ríos, a quien se le compartió link del expediente y quien interpuso recurso de reposición y allegó contestación de la demanda. Provea. Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia que antecede y a efectos de determinar el conteo de términos frente al recurso interpuesto por la apoderada del demandado José Isaac Tinjacá Ríos, teniendo en cuenta que el apoderado demandante allegó constancias de notificación de los demandados José Isaac Tinjacá Ríos y Alicia Ríos Remolina encuentra el despacho que la notificación realizada no cumple los lineamientos de la ley 2213 de 2022, pues en su artículo 8 establece que,

*“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**” (Subrayado fuera del texto original)*

Así las cosas, observa el despacho que la parte actora no allegó debidamente cotejados los anexos que se enviaron a los demandados de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Asimismo, la notificación realizada no cumple los lineamientos del artículo 290 C.G.P. y ss, teniendo en cuenta que no aportó la constancia de envío de citatorio a los demandados.

Por lo tanto, se ordena REQUERIR a la parte actora para que allegue constancia de envío de los anexos a los demandados conforme a los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto, constancia de envío de citatorio a los demandados, conforme al artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

El anterior auto se publica en estados electrónicos de 10 de abril de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario